05001310501320220017800

JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0785

0500131050132022-00178-00

Estudiada la demanda que presenta el señor **ADOLFO LEÓN VILLA BUENO** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.** encuentra el Despacho procedente ordenar su DEVOLUCIÓN conforme lo establece el artículo 28 del C. P. T. y de la S. S., por no reunir los requisitos previstos en los arts. 25 y 26 ibídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos. Corolario de lo anterior, se requiere a la parte activa para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

1. Relacione la documental de las páginas 25 a 47, so pena de no darles valor probatorio.
2. Enuncie el canal digital en que pueda ser contactado el demandante.
3. Aclare a quién está dirigida la pretensión del numeral tercero, toda vez que no corresponde con lo enunciado en el poder.

Dichos requisitos, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte activa dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, **so pena de rechazo de la demanda**. Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo remite al despacho.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Emails: abogadonelsonsalazar@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 11/05/2022

consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a8649e0c28b13a56896edafdf39d4fd94b3804d84ba0f9d8455ebfb32b6112**
Documento generado en 10/05/2022 06:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica